



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1 393

Valledupar, 21 OCT. 2015

“Por medio de la cual se aprueba obra hidráulica, correspondiente a la concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Ariguanicito en beneficio del Acueducto Municipal de El Copey – Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 001 de fecha 18 de Diciembre de 2002, modificada parcialmente por acto administrativo No. 001 del 6 de Abril de 2004, Corpocesar y Corpamag reglamentaron de manera conjunta los usos y aprovechamientos de aguas del Río Ariguaní y su afluente Ariguanicito. En dicha resolución se otorgó concesión en cantidad de 83 Lts/seg, para aprovechar las aguas de la corriente denominada Ariguanicito en beneficio del Acueducto Municipal de El Copey – Cesar, a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de El Copey “EMCOPEY E.S.P” con identificación tributaria No. 800.096.587-5. El acto administrativo fue notificado al señor Alcalde del Municipio de El Copey Cesar y Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de El Copey “EMCOPEY E.S.P”, para efectos de la construcción de obra.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las obras hidráulicas requieren dos aprobaciones así:

- a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación.
- b) La de la obra una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso.

Que para cumplimiento de lo dispuesto en el literal A del entonces vigente artículo 188 del decreto 1541 de 1978, (hoy artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), mediante Resolución No 0883 de fecha 25 de junio de 2013, se aprueba documentación técnica presentada por el Municipio de El Copey – Cesar, con identificación tributaria No. 800.096.587-5, para la construcción de obra hidráulica referente a la captación del agua concesionada.

Que la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas expidió el Auto No. 034 de fecha 3 de Marzo de 2015, ordenando diligencia de control y seguimiento ambiental, con el fin de verificar IN SITU, si las obras ejecutadas cumplen con la documentación técnica aprobada por CORPOCESAR.

Que el informe técnico rendido cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“

2. Descripción de la obra (s) ejecutada(s):

La documentación técnica aprobada está encaminada a la optimización de una obra de captación existente, durante la diligencia se verificó la ejecución de actividades de adecuación, es decir, la obra de captación existente al momento de la diligencia consta de:

Captación de fondo conformada por cinco módulos de 1 metro de longitud, es decir, una rejilla de 5 metros de longitud y 0,50 metros de ancho. Solera en concreto de 14m x 7m, Rejilla lateral de 1,50 metros de largo y 0,50 metros de alto, Cámara de derivación compuesta por una subcámara (se propusieron 3 subcámaras), Compuerta rectangular en mal estado y Tubería de aducción de 10” y 12”.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1 393 21 OCT. 2015

Continuación Resolución No 1393 de 21 OCT. 2015 por medio de la cual se aprueba obra hidráulica correspondiente a la concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Ariguanicito en beneficio del Acueducto Municipal de El Copey – Cesar

Con relación a la cámara de derivación, cabe manifestar que inicialmente se propusieron tres sub-cámaras, posterior a la diligencia se recibió por parte del grupo técnico de aguas del Cesar un documento que manifiesta que las divisiones proyectadas no fueron necesarias debido a que la estructura existente presentó buen comportamiento en el manejo de arenas.

De igual manera se tuvo en cuenta la parte operativa y social, debido a que la construcción de las tres sub-cámaras implicaría la suspensión total del servicio de acueducto por un tiempo considerable.

3. Georeferenciación del sitio o sitios de la obra, cuyas coordenadas deben ser tomadas en Geográficas teniendo en cuenta el Datum Oficial de Colombia, Magna – Sirga:

La obra se encuentra ubicada en la coordenada N 1.632.010 y E 1.022.064.

4. Concepto técnico en torno a la aprobación o no de la obra u obras:

En términos generales la obra inspeccionada cumple con lo descrito en la documentación técnica aprobada por Corpocesar, teniendo en cuenta lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la obra de captación del acueducto del municipio de El Copey.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se emite concepto técnico positivo para la aprobación de la obra de captación del acueducto del municipio de El Copey.
- Al momento de la diligencia la compuerta se encontró en mal estado, dicho elemento debe someterse a cambio o reparación; de igual manera el municipio de El Copey debe adelantar periódicamente actividades de limpieza y mantenimiento, teniendo en cuenta que la obra de captación se encuentra ubicada en un sector con arborización considerable.
- En cuanto a la modificación de la cámara de derivación se considera que la misma no es significativa frente al comportamiento de la estructura y su área de ocupación."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la obra hidráulica descrita en la parte motiva de este proveído, correspondiente a la concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Ariguanicito en beneficio del Acueducto Municipal de El Copey – Cesar, a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de El Copey "EMCOPEY E.S.P" con identificación tributaria No. 800.096.587-5, otorgada mediante Resolución No. 001 de fecha 18 de Diciembre de 2002, modificada parcialmente por acto administrativo No. 001 del 6 de Abril de 2004.

PARAGRAFO: Además de las obligaciones establecidas en la Resolución concesionaria, la Empresa de Servicios Públicos de El Copey "EMCOPEY E.S.P" con identificación tributaria No. 800.096.587-5 y/o el municipio de El Copey Cesar, deben cumplir la siguiente:

1. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1 393 21 OCT. 2015

Continuación Resolución No. 1393 de 21 OCT. 2015 por medio de la cual se aprueba obra hidráulica correspondiente a la concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Ariguanicito en beneficio del Acueducto Municipal de El Copey – Cesar

2. Someter la compuerta a cambio o reparación, en un término no superior a tres meses contados a partir de la ejecutoria de esta decisión.
3. Adelantar periódicamente, actividades de limpieza y mantenimiento a la obra de captación.

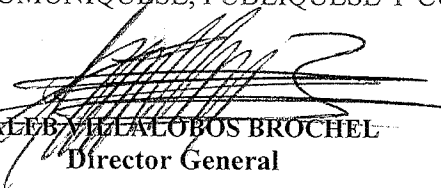
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de El Copey y al representante legal de la Empresa de Servicios Público de El Copey "EMCOPEY E.S.P" o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALLE VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 105-012